5.2.13
20 de octubre de 2026

ANONIMO

ASUNTO: Respuesta PQRS peticionario Anónimo con radicado 20261044575

Respetado ciudadano (a) anónimo

De acuerdo con su petición radicada con el No. 20261044575 del día uno (1) de octubre de 2026 en donde manifiesta: "*Se observan semanalmente animales con hernias, cojeras, lordosis, lesiones y enfermedad, además de golpes, arrastre y hacinamiento. Algunos permanecen desde domingo hasta viernes/sábado y se han observado casos con alimentación insuficiente. Animales caídos o lesionados son retirados y comercializados fuera de las instalaciones. Solicito inspección sin previo aviso y verificación de bienestar, alimentación, manejo, trazabilidad, movilización y destino final de los animales*"

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD "Resolución vigente expedida por el Instituto *por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA"* Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 "Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016, La Ley 1581 de 2012, Ley General de Protección de Datos Personales de Colombia. Ley 1774 de 2016 Congreso de la República "Por Medio De La Cual Se Modifican El Código Civil, La Ley 84 De 1989, El Código Penal, El Código De Procedimiento Penal Y Se Dictan Otras Disposiciones" y la LEY 84 DE 1989 "Por la cual se

adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia". El Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), como autoridad nacional de sanidad animal y bienestar animal en las especies de producción, ejerce sus funciones de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) con base en el marco legal constitucional y estatutario vigente: Constitución Política (Art. 23); Ley 1755 de 2015; Ley 84 de 1989; Ley 1774 de 2016; Decreto 4765 de 2008; Resolución ICA 20148 de 2016 (Bienestar Animal en el Transporte); Resolución ICA 2640 de 2007 y demás normas concordantes.

Respuesta:

En atención a su solicitud, el Instituto Colombiano Agropecuario ICA. Gerencia Seccional Antioquia, dispuso lo siguiente:

Acciones Inmediatas de Inspección, Vigilancia y Control (IVC)

- Visita Técnico-Sanitaria No Anunciada:

La Gerencia Seccional Antioquia, con sus médicos veterinarios de la Oficina Local Tulio Ospina, dispuso la realización de visitas de inspección oficial sin previo aviso a las instalaciones de la Feria de Ganados de Medellín durante la semana del 19 al 23 de octubre de 2026.

- Aspectos Objeto de Verificación:

    1. Estado físico y condición corporal de los cerdos (ausencia de cojeras graves, traumatismos, lordosis o signos clínicos de enfermedades infectocontagiosas).
    2. Condiciones de permanencia, densidad de alojamientos temporales, disponibilidad de agua a voluntad y oferta de alimento conforme al tiempo de estadía.
    3. Protocolos de manejo ganadero, desembarque, trato humanitario y prohibición de arrastre/golpes.
    4. Verificación estricta de la Guía Sanitaria de Movilización Interna (GSMI), trazabilidad y legalidad en el destino final.
    5. Manejo sanitario e inocuidad respecto a animales caídos o no aptos para el transporte/comercialización.

Estrategia Interinstitucional y Contexto Sectorial

Posterior a la recolección de hallazgos en campo, se reactivará la Mesa Técnica de Diálogo y Control integrada por las directivas de la Central Ganadera / Feria de Ganados, los líderes de los Proyectos de Bienestar Animal, Inocuidad e Insumos Veterinarios de la Seccional Antioquia del ICA y la Policía Nacional (Carabineros y Protección Ambiental).

Comprendiendo la coyuntura sectorial porcina actual, caracterizada por un incremento extraordinario en el flujo e ingreso de inventarios de animales a los centros de acopio y comercialización, el ICA reafirma que las condiciones del mercado no eximen el cumplimiento estricto del bienestar animal ni de las garantías sanitarias. Por lo tanto, se establecerán compromisos vinculantes y planes de mejora continua con la administración del establecimiento comercial para mitigar los factores de riesgo detectados.

El ICA reitera su compromiso institucional con la protección de la sanidad agropecuaria, el bienestar animal y la inocuidad en la cadena alimentaria del país.

Cordialmente,

Respuesta a: Radicado No. 20261044575 del 01/10/2026

Lizardo Imbachi Trilleras

Gerencia Seccional Antioquia

Elaboró:

Nestor Mauricio Cañas Zapata / Gerencia Seccional Antioquia

Revisó:

Vistos Buenos:

Aprobado por:

Lizardo Imbachi Trilleras / Gerencia Seccional Antioquia

Con copia a:

Con copia externa a:

NOTIFICACION POR AVISO
RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	**Ciudadano (a) Anónimo**
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	**20261044575**
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	Octubre 20 de 2026
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	**Acciones para mejorar las condiciones de Bienestar Animal en porcinos, recinto Feria de Ganados de Medellín.**
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	Néstor Mauricio Cañas Zapata

La presente comunicación se pública en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micrositio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 21 /10 / 2026, por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 27 / 10 / 2026 a las 24 horas

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Lizardo Imbachi Trilleras
Gerencia Seccional Antioquia

(En Oficinas Nacionales Nombre del Coordinador del Grupo de Atención al Ciudadano)
Grupo Atención Al Ciudadano